

dispuso se haga entender al agraciado  
y a su Padre D. Jov. Fernandez que se ha  
de obligar a establecer en esta villa, luego  
que concluya los estudios y sea autorizada  
legalmente para difundir la enseñanza en  
ella, siempre que se le recompense con  
la dotacion que previene <sup>en</sup> y señalada en  
los reglamentos del ramo; y que si por  
no convenirle u otra causa voluntaria  
desistiere de estudiar y abandonare esta  
carrera durante los dos años expresados  
o no consiguiera el titulo de maestro de  
escuela elemental superior, indemnice  
al fondo de propios de las cantidades que  
hubiere adelantado con dicho objeto. Comprometidos los expresados Padre e hijo, e inter-  
venidos de cuervo queda explicado, dando  
las gracias a la Municipalidad por lo  
que le ha dispensado al D. Jov. Fernandez  
y Tomas, en que abundo su Padre D. Jov.  
este se obligo a que el antedicho su hijo  
llenara y cumplira estrictamente con cuanto  
propone la Corporacion, y a q. si aq. faltare en el todo o parte, respondera  
con sus bienes habidos y por haber a  
los danos y perjuicios que se originen  
a esta villa por falta voluntaria. Lo  
firmaron los Senores concurrentes con

